Publicación en cartelera y pagina web
Desde: 23/12/2023
Hasta: 30/12/2023

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2023651326
ASUNTO: Respuesta de fondo Gloria Ramírez Melo - subachoque
DEPENDENCIA: 23488804 - DIRECCION DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Bogotá, 06 de diciembre de 2023

Señor Peticionario
JUAN CAMILO PATIÑO RICO
jcpatino678@gmail.com
Subachoque Cundinamarca

REFERENCIA: Respuesta de Solicitud 2023150028

Respetado Señor:

En respuesta a la información enviada mediante radicado 2023150028 del 21 de noviembre de 2023 donde relaciona el descontento sobre la prestación del servicio de Odontología General (334) en la Inspección La Pradera municipio de Subachoque a un familiar del señor peticionario Juan Camilo Patiño Rico ¨JUAN CAMILO PATIÑO RICO, Identificado con C.C1.001.087.678 de Bogotá D.C., en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición de acuerdo al artículo 23 (Constitución Política Colombiana) y la Ley 1755 de 2015, solicito al presente derecho de petición, "ya que siento se debe tener en cuenta los daños que está realizando una odontóloga y el ortodontista que trabajan en el pueblo de la pradera aquí en Cundinamarca. El pasado 6 de septiembre, un familiar fue a consulta de odontología, donde la atendió la doctora Gloria Ramírez, Le atendió supuestamente una urgencia en una muela y después le informo que debía hacerse un tratamiento supe costoso, junto con un tratamiento de ortodoncia para mejorar su aspecto, obviamente fue un tratamiento el cual no pudo pagar y termino con el dolor y sacándose la muela tiempo después en otro consultorio.

Yo me pregunto porque dejar que un paciente sufra dolor y no le atienden realmente la urgencia?, sino se ponen a ofrecerle tratamientos que no puede pagar y si le dejan seguir el dolor¨, teniendo en cuenta la solicitud anteriormente descrita la dirección de inspección, vigilancia y control de la secretaría de salud de Cundinamarca programó y realizó visita de inspección.

La comisión técnica asignada se hizo presente en el municipio de Subachoque – La Inspección La Pradera, el día 27 de noviembre de 2023 y según auto comisorio 992-23 de fecha 24 de noviembre de 2023. Lo anterior dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 780 de 2016 artículo 2.5.3.7.13 «autoridades competentes».

Se describen los siguientes hallazgos de la visita realizada:

Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Observación
Gloria Ramírez Melo	52.523.099	Cll 4 # 1 – 50 Segundo Piso, Inspección La Pradera – Municipio de Subachoque	3017787221	Se evidencia de la prestación de servicios de Odontología General (334), al encontrarse personas en la sala de espera para su atención, No se evidencia publicidad ofertando los servicios de odontología. Se solicita a la profesional Independiente Gloria Ramírez Melo su diploma que la certifica como profesional de odontología del colegio colombiano de odontólogos, se verifica su Inscripción en el RETHUS en el cual corrobora lo del diploma y también se realiza la verificación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, en el cual no se encuentra Inscrita. También se le solicita a La profesional Independiente Gloria Ramírez Melo algunas de las historias clínicas, donde no se evidencia firma de la atención del profesional en odontología ni consentimiento informado al paciente. La prestadora tampoco aporta las hojas de vida de los equipos biomédicos ni la información documentada de procesos prioritarios. En el momento y hora de la visita no se evidencia la

				prestación del servicio de Ortodoncia (338). Por lo encontrado en la visita de inspección realizada se procedió por parte de la comisión asignada imponer medida de seguridad de terreno por medio de acta No 3321 con fecha del 20231127 y también se coloca sello en la puerta del consultorio al servicio de Odontología general (334). Esto quiere decir que la señora Gloria Ortiz Melo no puede continuar prestando servicios de salud de odontología hasta tanto no se levante la medida de seguridad impuesta y subsane las causas que originaron la imposición.

En estos términos doy por contestada su solicitud

Cordialmente,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Elaboró: Edna Julieth Calderón – Contratista – DIVC
Revisó: Antonio Hartmann Mesa- Profesional Especializado – DIVC